

Circular Nro. SB-INCSEPR-2019-0033-C

Quito D.M., 01 de febrero de 2019

Asunto: CONCESIÓN DE EXTENSIÓN DE PLAZO PARA ADECUACION DE LOS MANUALES DE VALUACION .

Sector Financiero Público y Privado

Mediante Resolución No. SB-2018-1212 de 6 de diciembre de 2018, este organismo de control emitió la "Norma de Control para la Calificación y Registro de los Peritos Valuadores de las entidades de los Sectores Financieros Público y Privado", que consta incorporada en el capítulo IV, título XVII, libro I de la Codificación de las Normas de Control de la Superintendencia de Bancos; y, fue publicada en el Registro Oficial No. 701 (edición especial) de 4 de enero de 2019.

La Disposición Transitoria Primera de la precitada norma de control, dispone:

"PRIMERA.- Las entidades de los sectores financieros público y privado en el plazo de 30 días luego de publicada la presente resolución, adecuarán sus manuales de valuación, incorporando los conceptos señalados en los anexos que forman parte de esta norma."

Al respecto, el economista Julio José Prado, Presidente Ejecutivo de ASOBANCA, mediante oficio No. PE-006-2019 de 18 de enero de 2019, solicitó lo siguiente:

"Me permito hacer referencia a la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. SB-2018-1212, mediante la cual se establece que las entidades de los sectores financieros público y privado en el plazo de 30 días luego de publicada la citada Resolución (Norma de Control para la Calificación y Registro de los Peritos Valuadores de las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado), adecuarán sus manuales de valuación, incorporando los conceptos señalados en los en los anexos que forman parte de esa norma.

En tal virtud, y en consideración a que la adecuación de los manuales correspondientes, incorporando los mínimos definidos en dichos anexos, ha representado para un gran número de bancos un significativo trabajo que ha escapado del cronograma previsto, nos permitimos solicitarle de la manera más respetuosa tenga a bien, el extender el plazo para la actualización de los manuales a 30 días adicionales..." (Énfasis agregado).

En atención a lo requerido, este organismo de control, en razón de las consideraciones expuestas por el Presidente Ejecutivo de ASOBANCA en su solicitud; concede la prórroga solicitada, a efecto de que su representada, en el plazo de 30 días adicionales al plazo determinado en la Disposición Transitoria Primera, del capítulo IV, título XVII, libro I de la "Codificación de las Normas de Control de la Superintendencia de Bancos", adecúe sus manuales de valuación en función de lo dispuesto en la norma.

Atentamente,



Ing. Juan Carlos Cisneros Cevallos
INTENDENTE NACIONAL DE CONTROL DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO

Referencias:

- SB-SG-2019-03121-E

Anexos:

- 3121.pdf